

Bogotá D.C., miércoles 28 de septiembre de 2022

Señora  
**ADRI BOTERO**  
Twitter: @AdriBotB  
Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación DTCl 20223851568631 del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, con Radicado UAERMV No. 20221120111692 del 22 de septiembre de 2022.

Respetada señora Adri Botero:

En atención a la petición del asunto, relacionada con “*Solicita intervención de la vía ubicada en la Calle 23A entre Carreras 57 y Carrera 59.*”(sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó las direcciones, consultó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

Localidad: No. 13 – TEUSAQUILLO // UPZ: CIUDAD SALITRE ORIENTAL

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	Tipo de Elemento	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
13001046	CL 23A	-	KR 57	Peatonal	-	CIV no incluido dentro de la programación de actividades vigente de la UAERMV.
13000954	CL 23A	KR 58	KR 59	Calzada	NO	
13003028	CL 23A	KR 59	AK 60	Calzada	NO	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos referidos no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente, no es posible para la UAERMV intervenir dichos tramos en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*”.



Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Teusaquillo, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Teusaquillo - CL 39B No 19 - 46

<b>Documento 20221200089511 firmado electrónicamente por:</b>		
<b>LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO</b>	<b>Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL libardo.celis@umv.gov.co</b>	<b>Fecha firma: 28-09-2022 14:43:22</b>
<b>Revisado por:</b>	<b>EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL edna.espitia@umv.gov.co</b>	
 ca1b65be03b35d940d8aadea52884c3763fe8323a8de37e45868f4ff711bc2c9 Codigo de Verificación CV: e9344 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>		

